



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# Acuerdo de Concejo

N°006-2025-SO-MDLU

La Unión, 14 de marzo de 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 073-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 085-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo económico y Social, Informe N° 016-2025-UPVL/MDLUL, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Unidad del Programa Vaso de Leche, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 2 de artículo 84° de la norma citada, refiere que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 31554 – Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución de Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa Vaso de Leche, lo siguiente:

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o Zona cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno

regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo;

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisor y evaluación.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, con Informe N° 016-2025-UPVL/MDLUL, de fecha 07 de marzo del 2025, de la encargada de la Unidad del Programa Vaso de Leche, solicita reconocimiento de un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) mediante una resolución de alcaldía periodo 2025;

Que, con Informe N° 085-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 07 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, donde remite el Informe N° 016-2025-UPVL/MDLUL de la Responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 073-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal, solicita Reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Periodo 2025;

Que, habiéndose debatido; y, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del Concejo N° 005-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y RECONOCER**, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), PERIODO 2025 de la Municipalidad Distrital de La Unión, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS                | CARGO                                                                  | DNI      |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------|
| PEDRO LUIS LOPÉZ CARRASCO          | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN LETICIA              | 21103379 |
| JANETT LUCY JANCACHAGUA HINOSTROZA | FUNCIONARIA DE LA MUNICIPALIDAD                                        | 41244058 |
| SUSANA LIBIA AGUIRRE TORRES        | REPRESENTANTE DE SALUD                                                 | 21083720 |
| PEDRO LUCIO CAPARACHIN PORRAS      | REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA | 21102267 |
| RUBITH BRICIDA MARTINEZ PAREDES    | REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE PVL                           | 48251304 |
| ROCIO MILAGROS MEZA ROJAS          | REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE PVL                           | 45721409 |
| MAGDALENA EVELYN MOLINA PEREZ      | REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA BASE PVL                        | 72004538 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio de Agricultura, a fin que, de ser el caso, acredite a su representante.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad del Programa de Vaso de Leche y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma))

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de La Unión